



**2019/0043(NLE)**

28.2.2019

**\*\*\***

## **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN**

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro  
(COM(2019)0090 – C8-0000/0000 – 2019/0043(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Péter Niedermüller

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto.)

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro (COM(2019)0090 – C8-0000/0000 – 2019/0043(NLE))

### (Aprobación)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2019)0090),
  - Visto el proyecto de Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro (00000/2018),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letras b) y d), el artículo 79, apartado 2, letra c), y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C8 - 0000/2018),
  - Visto el artículo 99, apartados 1 y 4, así como el artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0000/2019),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Montenegro.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a. Antecedentes

La Decisión del Consejo propuesta tiene por objeto la aprobación del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas («la Agencia») en Montenegro, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/1624 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

El Reglamento mencionado prevé distintas posibilidades para la cooperación de la Agencia con terceros países. El concepto de un acuerdo sobre el estatuto consiste en proporcionar un marco jurídicamente vinculante para las operaciones de la Agencia en las que se enviarían miembros de equipos con competencias ejecutivas al territorio del tercer país. El artículo 54, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1624 establece expresamente que en los casos en que se prevea que los equipos de la Guardia Europea de Fronteras y Costas vayan a ser enviados a un tercer país para acciones en las que sus miembros vayan a gozar de competencias ejecutivas, o en los que otras acciones en terceros países lo requieran, la Unión debe celebrar un acuerdo sobre el estatuto con el tercer país en cuestión.

El propósito del acuerdo sobre el estatuto es proporcionar un marco jurídicamente vinculante que establezca el alcance de la operación, las normas en materia de responsabilidad civil y penal, y las funciones y competencias de los miembros de los equipos enviados. Los acuerdos sobre el estatuto también deben garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales y establecer mecanismos de denuncia específicos que se utilizarán en caso de violación de los derechos fundamentales durante estas operaciones.

El Acuerdo sobre el estatuto con Montenegro es uno de los varios acuerdos similares celebrados con los países de los Balcanes Occidentales.

### b. Posición del ponente

El ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en el marco de la cooperación entre la Agencia y terceros países, en contraposición a la celebración de acuerdos de trabajo informales, es crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático de dicha cooperación. Todo acuerdo de esa índole celebrado entre la Unión Europea y terceros países sobre la cooperación entre la Agencia y el tercer país en cuestión debe estudiarse cuidadosamente, tener un valor añadido para la Unión y ser estrictamente necesario y proporcionado en términos de finalidad y contenido.

Por lo tanto, la celebración de acuerdos sobre el estatuto es crucial, no solo para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de la cooperación operativa de la Agencia con terceros países, sino también para garantizar un marco claro para la cooperación con terceros países en la gestión de las fronteras exteriores de la Unión.

El Acuerdo sobre el estatuto respecto al cual se pide al Parlamento que conceda su aprobación permitiría que en el territorio de Montenegro tuvieran lugar operaciones conjuntas, intervenciones rápidas en las fronteras u operaciones de retorno en las que participe la

Agencia. Las operaciones de retorno afectarían únicamente a nacionales de terceros países que retornarían de la Unión a Montenegro.

En virtud del artículo 4 del Acuerdo sobre el estatuto, debe acordarse un plan operativo para cada operación conjunta o intervención rápida en las fronteras. Dicho plan debe establecer la finalidad y objetivos operativos de la acción e incluir disposiciones relativas a los derechos fundamentales, incluida la protección de datos personales.

En virtud del artículo 6, el director ejecutivo de la Agencia está facultado para suspender o terminar una acción en Montenegro, en particular «en caso de vulneración de los derechos fundamentales o violación del principio de no devolución o de normas de protección de datos». El artículo 7 del Acuerdo sobre el estatuto establece normas detalladas sobre la responsabilidad penal y civil de la Agencia y su personal en relación con las acciones realizadas en Montenegro.

El artículo 9 del Acuerdo sobre el estatuto consiste en una disposición sobre los derechos fundamentales que exige que los miembros del equipo (enviado a Montenegro) respeten «plenamente los derechos y libertades fundamentales [...], en concreto en lo que se refiere al acceso a procedimientos de asilo, a la dignidad humana y la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes, al derecho a la libertad, al principio de no devolución y a la prohibición de las expulsiones colectivas, a los derechos del niño y al derecho al respeto de la vida privada y familiar». Dicho artículo también vela por que se respete el principio de no discriminación.

Por lo que respecta a futuras negociaciones para el establecimiento de acuerdos sobre el estatuto, el ponente pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de los derechos fundamentales del tercer país en cuestión **antes** de entablar negociaciones y que comunique sin demora al Parlamento Europeo el resultado de dicha evaluación.

Asimismo, el ponente alienta a la Comisión, en aras de la transparencia y a fin de que el Parlamento pueda realizar una evaluación adecuada de los acuerdos sobre el estatuto, a que ponga a disposición con prontitud todos los documentos necesarios para que el Parlamento desempeñe su labor institucional e inicie los procedimientos de aprobación pertinentes con arreglo al artículo 99, apartados 1 y 4, y al artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno, incluidas las versiones provisionales de los acuerdos sobre el estatuto antes de su celebración.

Habida cuenta de que el ponente es igualmente el ponente de otros acuerdos sobre el estatuto de carácter similar, este señala que existen algunas diferencias sustanciales entre las disposiciones de los distintos acuerdos sobre el estatuto:

- Tan solo se incluye en uno de los acuerdos sobre el estatuto una disposición sobre la necesidad de abstenerse de tomar medidas que puedan poner en peligro posibles acciones penales.
- Los acuerdos sobre el estatuto formulan de distinta manera el derecho excepcional de los miembros del equipo de la Agencia a actuar en nombre del tercer país, lo que podría traducirse en inseguridad jurídica.
- Asimismo, la redacción de la cláusula relativa a la discriminación no es plenamente coherente en los tres Acuerdos sobre el estatuto.

- En cuanto a la responsabilidad penal, el carácter vinculante de la certificación del director ejecutivo, acerca de si el supuesto delito se cometió mientras el miembro del equipo ejercía sus funciones, no queda aclarado en todos los acuerdos sobre el estatuto.
- Existen diferencias entre los acuerdos sobre el estatuto referentes a la obligación de que otros miembros del equipo aporten pruebas como testigos en procedimientos penales.

El ponente pide a la Comisión y a la Agencia que informen con celeridad al Parlamento de manera efectiva acerca de toda dificultad o divergencia operativa que pueda surgir sobre el terreno a consecuencia de estas diferencias en el marco jurídico.

Para concluir, el ponente considera que el Acuerdo sobre el estatuto propuesto es coherente con el modelo de acuerdo sobre el estatuto previsto en la Comunicación de la Comisión sobre el contenido y las disposiciones que deben incluirse en el acuerdo final.

Dado que este acuerdo entra en fase de ejecución, el Parlamento solicita que la Agencia informe con prontitud al Parlamento Europeo sobre las actividades realizadas en el marco de la aplicación del Acuerdo sobre el estatuto, y recuerda a la Agencia su obligación de incluir en sus informes anuales una evaluación de la cooperación con terceros países, de conformidad con el artículo 54, apartado 11, del Reglamento (UE) 2016/1624.

En vista de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento apruebe el texto del proyecto de Decisión del Consejo.